CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO N°	RE-026-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL DELEGADA	ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	C.C. N° 25.530.990 expedida en Miranda (Cauca)
EJECUTOR	FUNDACIÓN AMARTE- FUNDAMARTE
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	900.446.514 - 3
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	25.530.429 expedida en Miranda (Cauca)
DIRECCIÓN	Carrera 7 # 22 - 140 AV Centenario - Miranda (Cauca)
TELÉFONOS	8 47 6087 – 321 725 0645 – 318 722 4415
CORREO ELECTRÓNICO	fundarmarte.org@gmail.com
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMO SON TRES (03) "VIERNES DE LA CULTURA" EN BARRIOS O VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA."
VALOR TOTAL CONVENIO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($44.650.000)
APORTE MUNICIPIO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)
APORTE ESAL	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.650.000)
PLAZO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP N°	1601 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos: el Señor **WALTER ZUÑIGA BARONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 expedida en Miranda (Cauca), en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 881.500.841 - 6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, la señora **SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía N° 25.530.429 Expedida en Miranda (Cauca), quien obra en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMARTE- FUNDAMARTE** identificada con el NIT No. 900.446.514-33, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominara el **EJECUTOR O FUNDACIÓN.** De conformidad con lo preceptuado en artículo 5° del Decreto 092 de 2017, hemos acordado celebrar el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Miranda (Cauca), como entidad territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política, a saber "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la*

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De la misma forma el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está en servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 366 de la Constitución Política define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por su parte el articulo 311 ibídem, dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Por su parte el artículo 70 contempla que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. **2)** Que La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. El municipio de Miranda (Cauca) es una entidad territorial, definida en el art 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio," Miranda cauca es un municipio tradicionalmente cultural y arraigado en sus buenas costumbres y que se esfuerza en fortalecer las prácticas artísticas y recreativas, al día de hoy, el municipio de Miranda, tiene el código Dane 19455 y pertenece a la región del norte del Cauca, con categoría 5 conforme a la Ley 617 del 2000 y con una población aproximadamente de 32.602 habitantes que proyecta el Plan de Desarrollo Municipal, la visión de un territorio que, al año 2032, se consolidará como un actor estratégico de la subregión del norte del Cauca, propiciando el desarrollo de procesos productivos y de transformación multisectorial, logrando mejores indicadores de calidad de vida, desarrollo económico, emprendimiento e innovación y que tiene como misión: Propender por la garantía de derechos, la calidad de vida, la justicia social y la convivencia pacífica de sus habitantes, al igual que la promoción y articulación del territorio, a través de un modelo de desarrollo integral garantizando procesos de auto reconocimiento y ordenamiento territorial. Por otra parte, las actividades culturales que se desarrollan en el municipio se constituyen en el soporte más importante de nuestra identidad como pueblo soberano; se destacan, entre ellas, los días culturales en barrios y veredas, como herramienta para la promoción de nuestras costumbres y tradiciones. Desde hace varios años se vienen realizando estas jornadas de encuentros culturales y el pueblo Mirandeño, junto con visitantes de otros municipios, ayudan en la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

salvaguardia de estas tradiciones. La administración municipal cumpliendo con el mandato de fortalecer en las comunidades el sentido de pertenencia por el patrimonio cultural fomenta, a través de la casa de la cultura, la participación en estos eventos, organizando actividades artísticas y culturales y, en especial, tratando de mantener las tradiciones ancestrales. **3)** Que teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por la administración municipal, como el cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Plan de Desarrollo Municipal de Miranda Cauca 2024-2027 “Miranda, el mejor lugar para la vida” y la Ley 397 de 1997 que hace referencia al fomento, planeación y ejecución de actividades artísticas y culturales encaminadas a buscar el bienestar general de la comunidad, en especial los de alto riesgo de vulnerabilidad y que, por ende, es deber del Estado apoyar todo tipo de espacios recreo-artísticos que se manifiesten en el municipio, se requiere adelantar un proceso de ejecución de actividades artísticas, culturales y recreativas que permitan fortalecer las comunidades desde lo local, realizando un acompañamiento y seguimiento permanente para lograr los objetivos que se proponen, así las cosas, en el Plan de Desarrollo Municipal de Miranda Cauca 2024-2027 “Miranda, el mejor lugar para la vida”, se establecieron tres “Viernes Culturales” en barrios o veredas, para lo cual la administración municipal ha proyectado realizar actividades artísticas, culturales y recreativas; con el fin mejorar la calidad de vida, la justicia social y la convivencia pacífica de los habitantes de Miranda, al igual que la promoción y articulación del territorio a través de un modelo integral de avance, el cual garantiza procesos de desarrollo humano, social y comunitario para la paz territorial, por lo que en consecuencia, la Administración Municipal en aras de fortalecer las actividades culturales y deportivas considera viable adelantar un convenio de asociación con una ESAL que esté en capacidad administrativa, técnica, financiera, de talento humano y de experiencia para aunar esfuerzos, en pro de ejecutar la organización, coordinación y las acciones que conlleva a realizar actividades artísticas, culturales y recreativas mediante la realización de tres (03) viernes de la cultura, las cuales contribuirán a fortalecer la cultura Mirandeña. **4)** Que la Constitución Política en los Artículos 2° y 339°, determina que las autoridades administrativas coordinaran las actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **5)** Que el Decreto 092 de 2017 en el artículo 5°, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades propias de las entidades públicas en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **6)** Que de acuerdo con estos preceptos normativos, es posible y viable que el Municipio pueda suscribir convenios, para el cumplimiento del objeto, sin que esto signifique una contraprestación para el Municipio, sino más bien en aras de lograr un fin común como lo es promover la participación de toda la comunidad y brindar garantías de sus derechos mediante actividades artísticas y culturales **7)** Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, justificó en el documento de Estudios Previos la necesidad de suscribir un convenio con una persona jurídica con la capacidad administrativa, financiera, operativa, técnica y legal para ejecutar el objetivo planteado; mediante un proceso no competitivo ESAL donde se verifiquen factores de capacidad administrativa y técnica, competitividad, compromiso, responsabilidad, cumplimiento y calidad. **8)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2024. **9)** Que la **FUNDACIÓN AMARTE- FUNDAMARTE**, presentó propuesta y una vez verificados los documentos, cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad, pues demuestra tener la reconocida idoneidad, capacidad administrativa, técnica y experiencia requerida para la ejecución del Convenio. **10)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según Certificado de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

Disponibilidad Presupuestal N° 1601 del 25 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio para la ejecución del presente convenio. **11)** Que de conformidad con los anteriores considerandos, es procedente realizar este CONVENIO ASOCIATIVO. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMO SON TRES (03) "VIERNES DE LA CULTURA" EN BARRIOS O VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA." El alcance de este Convenio está sujeto a lo contenido en los documentos de Estudios Previos, las especificaciones, costos y términos de la Propuesta que hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:

Para el desarrollo del objeto del convenio, el Ejecutor deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

It	Descripción		Und	Cant.
Primer Viernes De La Cultura				
1	Consola digital para 16 micrófonos, 4 líneas, parlantes con capacidad de 20.000 watios, 6 monitores.		Und	1
2	Una Pantalla LED de 4 x 3 metros Full HD. **Resolución** de 1920 x 1080 píxeles, apta para exteriores e intemperie.		Und	1
3	Presentación artística	Grupos musicales de música andina latinoamericana (mínimo 6 integrantes)	Grupo	2
		Grupo de danzas folclóricas andinas Latinoamericanas (Mínimo 4 integrantes).	Grupo	1
4	Provisión de Sillas plásticas para acomodar a los asistentes.		Und	1000
5	Carpa tienda de 6 x 12 Mts, instalada en el sitio (incluye transporte)		Und	1
6	Tarima de madera y estructura de hierro de 6x4 Mts.		Und	1
7	Decoración y adecuación de la tarima con 6 telones y/o con 50 globos de colores.		Und	1
8	Almuerzos: Caja de lechona de 500 gramos + jugo en caja tetrapak de 188 ml.		Und	50
9	Refrigerios: Porción de pastel de 120 gramos + vaso de gaseosa de 7 onzas.		Und	100
10	Hidratación: Bolsa de agua de 300 ml		Und	500
11	Vincular personal para apoyo logístico durante el evento, para realizar actividades como entrega de volantes, limpieza de escenario, entrega de alimentos y refrigerios, control del público asistente al concierto.		Personas	6
12	Sayco y Acinpro		Und	1
Segundo Viernes De La Cultura				
1	Consola digital para 16 micrófonos, 4 líneas, parlantes con capacidad de 10.000 watios, 6 monitores.		Und	1
2	Presentación artística	Grupo Musical (mínimo 6 integrantes).	Grupo	1
		Artista Local.	Persona	1
		Grupo de Baile (mínimo 4 integrantes)	Grupo	1
		Cantante solista que no sea local.	Persona	1
3	Provisión de Sillas plásticas para acomodar a los asistentes.		Und	500
4	Carpa 4x4 instalada y transporte.		Und	1
5	Tarima de madera y estructura de hierro de 4x4 Mts.		Und	1
6	Decoración y adecuación del escenario con 8 telones y/o con 50 globos de colores.		Und	1

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

It	Descripción		Und	Cant.
7	Refrigerios: Vaso de Gaseosa de 7 oz con porción de pastel de 120 gramos.		Und	100
8	Hidratación: Bolsa de agua de 300 ml		Und	500
9	Vincular personal para apoyo logístico durante el evento, para realizar actividades como entrega de volantes, limpieza de escenario, entrega de alimentos y refrigerios, control del público asistente al concierto.		Persona	6
Tercer Viernes De La Cultura				
1	Consola digital para 16 micrófonos, 4 líneas, parlantes con capacidad de 10.000 watios, 6 monitores.		Und	1
2	Presentación artística	Grupo Musical (mínimo 6 integrantes.	Grupo	1
		Artista Local.	Persona	1
		Grupo de Baile (mínimo 4 integrantes)	Grupo	1
		Cantante solista que no sea local.	Persona	1
3	Provisión de Sillas plásticas para acomodar a los asistentes.		Und	500
4	Carpa 4x4 instalada y transporte.		Und	1
5	Tarima de madera y estructura de hierro de 4x4 Mts.		Und	1
6	Decoración y adecuación del escenario con 6 telones y/o con 50 globos de colores.		Und	1
7	Refrigerios: Vaso de Gaseosa de 7 oz con porción de pastel de 120 gramos.		Und	100
8	Hidratación: Bolsa de agua de 300 ml		Und	500
9	Vincular personal para apoyo logístico durante el evento, para realizar actividades como entrega de volantes, limpieza de escenario, entrega de alimentos y refrigerios, control del público asistente al concierto.		Persona	6

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

Obligaciones por parte del Ejecutor:

1) Realizar, en el marco del convenio, todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
2) Invertir la totalidad de los aportes, que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
3) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio..
4) Garantizar la presentación de tres grupos musicales.
5) Garantizar la presencia en tarima, de un artista de música popular o baladista.
6) Poner a disposición de los grupos artísticos, un equipo de sonido que amplifique tanto las voces como los demás instrumentos musicales.
7) Garantizar la adecuación de los escenarios donde se llevarán a cabo las actividades.
8) Orientar y garantizar la preparación y entrega de refrigerios e hidratación para los participantes.
9) Organizar la información documental, física y digital, de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
10) Garantizar la adecuación integral de los escenarios: Tarima, carpa, limpieza, decoración, etc.
11) Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.
12) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
13) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

14) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos que se generen para ello.
15) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
16) Actuar coordinadamente con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en la ejecución del presente Convenio.
17) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.
18) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19) Asumir todos los impuestos, retenciones, recaudos, etc. que se deben efectuar a raíz de la ejecución del convenio.
20) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar al ejecutor todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
2. Disponer los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, efectuando cumplidamente los desembolsos pactados.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Derechos de Autor.
5. Verificar la idoneidad, experiencia y documentación del ejecutor, para la legalización del convenio.
6. Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio, dentro del término de ejecución, para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
7. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

OBLIGACIONES COMUNES:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.
b) Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos que se han pactado.
c) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.

TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El Valor total del Convenio es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($44.650.000), correspondientes a TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), que aporta el Municipio de Miranda y CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.650.000) que aporta la ESAL; fundado en el siguiente presupuesto:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

It	Descripción	Cant	Und	Vr Unit	Cant Miranda	Aporte Miranda	Cant Esal.	Aporte Esal	Vr Total
PRIMER VIERNES DE LA CULTURA									
1	Sonido: Consola digital para 16 micrófonos, 4 líneas, parlantes con capacidad de 20.000 watios, 6 monitores.	1	Und	4.000.000	100%	4.000.000	0%	0	4.000.000
2	Una Pantalla LED de 4 x 3 metros Full HD. **Resolución** de 1920 x 1080 píxeles, apta para exteriores e intemperie.	1	Und	4.000.000	100%	4.000.000	0%	0	4.000.000
3	Presentación Artística: Grupos musicales de música andina latinoamericana (mínimo 6 integrantes)	2	Grupo	2.000.000	50%	2.000.000	50%	2.000.000	4.000.000
	Presentación Artística: Grupo de danzas folclóricas andinas Latinoamericanas (Mínimo 4 integrantes).	1	Grupo	1.000.000	100%	1.000.000	0%	0	1.000.000
4	Provisión de Sillas plásticas para acomodar a los asistentes.	1000	Und	1.000	100%	1.000.000	0%	0	1.000.000
5	Carpa tienda de 6 x 12 Mts, instalada en el sitio (incluye transporte)	1	Und	1.000.000	100%	1.000.000	0%	0	1.000.000
6	Tarima de madera y estructura de hierro de 6x4 Mts.	1	Und	1.350.000	0%	0	100%	1.350.000	1.350.000
7	Decoración y adecuación de la tarima con 6 telones y/o con 50 globos de colores.	1	Und	500.000	100%	500.000	0%	0	500.000
8	Almuerzos: Caja de lechona de 500 gramos + jugo en caja tetrapak de 188 ml.	50	Und	15.000	100%	750.000	0%	0	750.000
9	Refrigerios: Porción de pastel de 120 gramos + vaso de gaseosa de 7 onzas.	100	Und	4.000	100%	400.000	0%		400.000
10	Hidratación: Bosas de agua de 300 ml	500	Und	500	100%	250.000	0%	0	250.000
11	Vincular personal para apoyo logístico durante el evento, para realizar actividades como entrega de volantes, limpieza de escenario, entrega de alimentos y refrigerios, control del público asistente al concierto.	6	Persona	300.000	0%	0	100%	1.800.000	1.800.000
12	Impuesto ACIMPRO	1	Und	1.300.000	0%	0	100%	1.300.000	1.300.000
SUB-TOTAL						**14.900.000**		**6.450.000**	**21.350.000**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

It	Descripción		Cant	Und	Vr Unit	Cant Miranda	Aporte Miranda	Cant Esal.	Aporte Esal	Vr Total
SEGUNDO VIERNES DE LA CULTURA										
1	Consola digital para 16 micrófonos, 4 líneas, parlantes con capacidad de 10.000 watios, 6 monitores.		1	Und	2.000.000	100%	2.000.000	0%	0	2.000.000
2	Presentación Artística	Grupo Musical(mínimo 6 integrantes)	1	Grupo	2.000.000	100%	2.000.000	0%	0	2.000.000
		Artista Local	1	Persona	1.000.000	100%	1.000.000	0%	0	1.000.000
		Grupo de Baile (mínimo 4 integrantes)	1	Grupo	1.000.000	0%	0	100%	1.000.000	1.000.000
		Cantante solista que no sea local	1	Persona	1.000.000	100%	1.000.000	0%	0	1.000.000
3	Provisión de Sillas plásticas para acomodar a los asistentes.		500	Und	1.000	100%	500.000	0%	0	500.000
4	Carpa 4x4 instalada y transporte.		1	Und	200.000	0%	0	100%	200.000	200.000
5	Tarima de madera y estructura de hierro de 4x4 Mts.		1	Und	1.000.000	50%	500.000	50%	500.000	1.000.000
6	Decoración y adecuación del escenario con 6 telones y/o con 50 globos de colores.		1	Und	500.000	100%	500.000	0%	0	500.000
7	Refrigerios: Vaso de Gaseosa de 7 oz con porción de pastel de 120 gramos.		100	Und	4.000	100%	400.000	0%	0	400.000
8	Hidratación: Bolsa de agua de 300 ml		500	Und	500	100%	250.000	0%	0	250.000
9	Vincular personal para apoyo logístico durante el evento, para realizar actividades como entrega de volantes, limpieza de escenario, entrega de alimentos y refrigerios, control del público asistente al concierto.		6	Persona	300.000	0%	0	100%	1.800.000	1.800.000
SUB-TOTAL							**8.150.000**		**3.500.000**	**11.650.000**
TERCER VIERNES DE LA CULTURA										
1	Consola digital para 16 micrófonos, 4 líneas, parlantes con capacidad de 10.000 watios, 6 monitores.		1	Und	2.000.000	100%	2.000.000	0%	0	2.000.000
2	Presentación Artística	Grupo Musical (mínimo 6 integrantes).	1	Grupo	2.000.000	100%	2.000.000	0%	0	2.000.000
		Artista Local	1	Persona	1.000.000	100%	1.000.000	0%	0	1.000.000
		Grupo de Baile (mínimo 4 integrantes)	1	Grupo	1.000.000	0%	0	100%	1.000.000	1.000.000
		Cantante solista que no sea local.	1	Persona	1.000.000	100%	1.000.000	0%	0	1.000.000

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

It	Descripción	Cant	Und	Vr Unit	Cant Miranda	Aporte Miranda	Cant Esal.	Aporte Esal	Vr Total
3	Provisión de Sillas plásticas para acomodar a los asistentes.	500	Und	1.000	100%	500.000	0%	0	500.000
4	Carpa 4x4 instalada y transporte.	1	Und	200.000	0%	0	100%	200.000	200.000
5	Tarima de madera y estructura de hierro de 4x4 Mts.	1	Und	1.000.000	50%	500.000	50%	500.000	1.000.000
6	Decoración y adecuación del escenario con 6 telones y/o con 50 globos de colores.	1	Und	500.000	100%	500.000	0%	0	500.000
7	Refrigerios: Vaso de Gaseosa de 7 oz con porción de pastel de 120 gramos.	100	Und	4.000	100%	400.000	0%	0	400.000
8	Hidratación: Bolsa de agua de 300 ml	500	Und	500	100%	250.000	0%	0	250.000
9	Vincular personal para apoyo logístico durante el evento, para realizar actividades como entrega de volantes, limpieza de escenario, entrega de alimentos y refrigerios, control del público asistente al concierto.	6	Persona	300.000	0%	0	100%	1.800.000	1.800.000
SUB-TOTAL						8.150.000		3.500.000	11.650.000
VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO						**30.000.000**		**14.650.000**	**44.650.000**

CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará el desembolso al Ejecutor de la siguiente manera: Tres actas parciales del aporte del municipio, según actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del convenio, donde manifieste que la ejecución se llevó a cabalidad, de acuerdo a la propuesta presentada y acorde con lo contenido en los estudios previos; con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del Ejecutor:*** **a)** Factura electrónica. **b)** Informe detallado de la ejecución del convenio. **c)** Registro fotográfico. **d)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales. **e)** Paz y Salvo de Sayco y Acinpro. ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe de seguimiento contractual. Una vez verificados los documentos aportados, se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Ejecutor. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio.

QUINTA – DURACIÓN: El plazo máximo para que la contraparte cumpla con la ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el municipio de Miranda (Cauca)..

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte del Municipio al presente será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1601 del 25 de septiembre de 2024, conforme a continuación se describe: **RUBRO**: 2.3.2.02.02.009.3301122.0.91124.16.24.1.2.1.0.00. **NOMBRE**: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural. **FUENTE DE FINANCIACION:** Recursos Propios Inversión. **VALOR**: 30.000.000. **CONCEPTO:** Convenio asociativo para la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

realización de tres Viernes de la cultura en Miranda Cauca. **VIGENCIA FISCAL:** 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Municipio de Miranda con la celebración del presente Convenio NO adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por parte del Ejecutor.

OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En ese sentido la justificación se subordina a la transferencia de recursos al ejecutor posterior a las actividades culturales encargadas, además de ello los riesgos estimados no se consideran de magnitud y pueden ser monitoreados, controlados y mitigados directamente desde el ejercicio de supervisión del convenio.

NOVENA – SUPERVISIÓN: El municipio ejercerá la respectiva supervisión del convenio a través del Técnico Operativo, con funciones de Director de la casa de la cultura, adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o por quien este designe o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del Ejecutor de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio se llegare a comprobar que el Ejecutor no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera al Ejecutor del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN y SUBCONVENIOS: El Ejecutor no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar con otra institución, Fundación, sociedad o cooperativa sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

DÉCIMA TERCERA - CONMUTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente Convenio se presente situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del Convenio, las partes de común acuerdo realizan revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y adoptar las medidas

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-457-2024

que permitan establecer dicho equilibrio.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Ejecutor y el Municipio responderán civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios en desarrollo del presente Convenio, según normas contempladas en el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley 100 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1)** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Ejecutor de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

DÉCIMA SÉPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del convenio. **2)** La inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del Ejecutor de los saldos. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Por expiración del término de vigencia del Convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Ejecutor, por medio del representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforma la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El Ejecutor, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y

reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio por causas u omisiones del ejecutor, en razón de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dependencia: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Dirección: Calle 7° # 1 - 94 Barrio Leopoldo Pizarro - Miranda (Cauca), Teléfono: (2) 847 5361. Correo electrónico: contactenos@Miranda-cauca.gov.co. Y del Ejecutor, Dirección: Carrera 7 # 22 - 140 AV Centenario - Miranda (Cauca), Teléfono: 8 47 6087 – 321 725 0645 – 318 722 4415, Correo electrónico: fundarmarte.org@gmail.com.

VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere: 1. La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del Acta de Inicio. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera LEGALIZADO y en EJECUCIÓN.

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró - Proyectó: Jose M. Tobar Diaz/Abogado Especialista Externo
Revisó - Aprobó: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación Original: Carpeta Convenio